



Gobierno del Estado Plurinacional de
BOLIVIA

Ministerio de
Planificación del Desarrollo

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS**

**REGLAMENTO INTERNO DE
FONDOS EN AVANCE**

FEBRERO - 2020

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° **1027**
La Paz,

07 FEB 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece que entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado está el dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que: *"El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las Entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: (...) b) Toda Entidad Pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que se trata esta ley"*.

Que de acuerdo a lo señalado en el inciso a) del Parágrafo I y en el Parágrafo II del Artículo 122 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, la Dirección General de Asuntos Administrativos es responsable de dirigir y llevar adelante toda la administración y finanzas de la estructura central del Ministerio, en el marco de la normativa legal vigente y la Unidad Financiera es responsable de implementar los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad Integrada, Tesorería y Crédito Público.

Que el Artículo 2 de la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB - SOA), dispone que el objetivo general del Sistema de Organización Administrativa - SOA, es el de optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico; y entre sus objetivos específicos se encuentran, entre otros, proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos.

Que los Artículos 15 y 18 de la señalada Norma, prevén que el diseño organizacional se formalizará en el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procesos, aprobados mediante Resolución interna pertinente; y se identificarán y establecerán los procesos de la entidad por los cuales se generan los servicios y/o bienes para los usuarios. El diseño de los procesos será formalizado en el Manual de Procesos.

Que el Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 151 - A de 08 de noviembre de 2010 de este Ministerio, establece que el Diseño Organizacional deberá formalizarse en el Manual de Operaciones y Funciones y en el Manual de Procesos y Procedimientos, los cuales deben ser aprobados mediante Resolución Ministerial expresa.

Que el inciso b) del Artículo 18 del citado Reglamento Específico, señala que el Manual de Procesos y Procedimientos debe describir la denominación y objetivo del proceso, las normas de operación, la descripción del proceso y sus procedimientos, los diagramas de flujo, formularios y otros.

Que mediante Resolución Ministerial N° 176 de 09 de agosto de 2007, se aprobó el Reglamento Interno de Fondos en Avance del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que la Dirección General de Asuntos Administrativos emitió el Informe Técnico MPD/DGAA/JA/OA - INF 0004/2020 de 03 de febrero de 2020, determinando que en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 176 de 09 de agosto de 2007, la recomendación emitida por la Unidad de Auditoría Interna y a las instrucciones del Director General de Asuntos Administrativos se procedió a la actualización del Reglamento Interno de Fondos en Avance del Ministerio de Planificación del Desarrollo en su segunda versión, situación que amerita su aprobación mediante Resolución Ministerial, con el propósito de subsanar la observación realizada por la Unidad de Auditoría Interna, respecto a la necesidad de adoptar nuevos procedimientos a fin de evitar en lo posible el desembolso de fondos a cuentas personales.

Que la Segunda Versión del Reglamento Interno de Fondos en Avance de manera coordinada entre las Unidades Administrativa y Financiera, así como los Responsables de las Áreas de Tesorería y Contabilidad, ha sido revisado, actualizado y modificado, sobre la dinámica y experiencia de su aplicación y aprobado por la Dirección General de Asuntos Administrativos de esta entidad, desarrollando seis (6) Capítulos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emitió el Informe Jurídico MPD/DGAJ/UGJ-INF 0070/2020 de 04 de febrero de 2020, señalando que la aprobación del nuevo Reglamento Interno de Fondos en Avance del Ministerio de Planificación del Desarrollo, en su segunda versión, no contraviene la normativa vigente y que también corresponderá dejar sin efecto la versión anterior de dicho documento, aprobado por la Resolución Ministerial N° 176 de 09 de agosto de 2007.

Que el numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece que entre las atribuciones y obligaciones de los Ministros de Estado, está la de emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

POR TANTO:

El Ministro de Planificación del Desarrollo, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por normativa vigente,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno de Fondos en Avance del Ministerio de Planificación del Desarrollo, Segunda Versión, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- REFRENDAR el Informe Técnico MPD/DGAA/UA/OA-INF 0004/2020 de 03 de febrero de 2020, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos, y el Informe Jurídico MPD/DGAJ/UGJ-INF 0070/2020 de 04 de febrero de 2020, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

TERCERO.- Dejar sin efecto el Reglamento Interno de Fondos en Avance del Ministerio de Planificación del Desarrollo aprobado por Resolución Ministerial N° 176 de 09 de agosto de 2007.

CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección General de Asuntos Administrativos de este Ministerio velar por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Carlos Melchor Díaz Villavicencio
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO



REGLAMENTO INTERNO DE FONDOS EN AVANCE

ÍNDICE

CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
ARTÍCULO 1. - (OBJETO).	4
ARTÍCULO 2. - (MARCO NORMATIVO).....	4
ARTÍCULO 3. - (ALCANCE).....	5
ARTÍCULO 4. - (APROBACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN, Y APLICACIÓN).....	5
ARTÍCULO 5. - (ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIONES).....	5
ARTÍCULO 6. - (DEFINICIONES).	5
ARTÍCULO 7. - (PREVISIÓN).....	6
ARTÍCULO 8. - (FORMULARIOS DE SOLICITUD Y DESCARGO DE FONDOS EN AVANCE).	6
CAPÍTULO II	6
NIVELES DE AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y CONTROL.....	6
ARTÍCULO 9. - (NIVELES).....	6
CAPÍTULO III	7
SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE FONDOS EN AVANCE	7
ARTÍCULO 10. (UNIDAD SOLICITANTE).	7
ARTÍCULO 11. (REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE FONDOS EN AVANCE).	7
ARTÍCULO 12. (ASIGNACIÓN DE FONDOS EN AVANCE).....	7
CAPITULO IV.....	8
DESCARGO Y CIERRE DE FONDOS EN AVANCE	8
ARTÍCULO 13. - (PLAZOS PARA LA RENDICIÓN/DESCARGO DE CUENTAS).....	8
ARTÍCULO 14. - (RESPONSABILIDAD DE DESCARGO DEL FONDO EN AVANCE).....	8
ARTÍCULO 15. - (PRESENTACIÓN DE FACTURAS).	8
ARTÍCULO 16. - (CIERRE DE LA CUENTA FONDOS EN AVANCE).	10
CAPITULO V.....	10
PROHIBICIONES Y SANCIONES.....	10
ARTÍCULO 17. - (PROHIBICIONES). -	10
ARTÍCULO 18. - (SANCIONES).	10
CAPITULO VI.....	11
DISPOSICIONES FINALES.....	11
ARTÍCULO 19. - (INCUMPLIMIENTO).-	11

REGLAMENTO INTERNO DE FONDOS EN AVANCE

ARTÍCULO 20. - (INSTRUCTIVOS Y/O CIRCULARES).-.....11
ANEXOS.....12

 Gobierno del Estado Plurinacional de BOLIVIA Ministerio de Planificación del Desarrollo DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	Versión	2	Página 4 de 14
	REGLAMENTO INTERNO DE FONDOS EN AVANCE		

REGLAMENTO INTERNO DE FONDOS EN AVANCE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).

El presente Reglamento Interno tiene por objeto reglamentar la asignación, uso y descargo de Fondos en Avance a servidores públicos, personal eventual y/o consultores individuales de línea del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

ARTÍCULO 2.- (MARCO NORMATIVO).

Constituyen la base legal del presente reglamento, las siguientes disposiciones:

- a) La Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Ley N° 004 de fecha 31 de marzo de 2010, Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- d) Decreto Supremo N° 23318-A de fecha 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y sus decretos modificatorios
- e) Resolución Suprema N° 218056 de fecha 30 de julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.
- f) Resolución Suprema N° 222957 de fecha 4 de marzo de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- g) Resolución Suprema N° 225558 de fecha 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- h) Resolución Suprema N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios
- i) Resolución Ministerial N° 157 de fecha 1 de agosto de 2014, que aprueba el Reglamento Interno de Personal – RIP.
- j) Resolución Ministerial N° 260 de fecha 21 de octubre de 2015, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Estado.



 Gobierno del Estado Plurinacional de BOLIVIA Ministerio de Planificación del Desarrollo DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	Versión	2	Página 5 de 14
	REGlamento INTERNO DE FONDOS EN AVANCE		

ARTÍCULO 3.- (ALCANCE).

El Reglamento Interno de Fondos en Avance es de cumplimiento obligatorio a todos los servidores públicos (permanente eventual y consultores individuales de línea), de las áreas que forman parte de las unidades organizacionales del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

ARTÍCULO 4.- (APROBACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN, Y APLICACIÓN).

El presente Reglamento Interno deberá ser aprobado mediante Resolución Ministerial y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación; la difusión y aplicación, es atribución de la Dirección General de Asuntos Administrativos.

ARTÍCULO 5.- (ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIONES).

La Jefatura de la Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, es la encargada de revisar el Reglamento Interno de Fondos en Avance y de ser necesario actualizar y/o modificar el mismo, debiendo considerar para ello; el análisis de la experiencia derivada de su aplicación, la dinámica administrativa, cuando se dicten nuevas disposiciones legales u otras circunstancias por las cuales se requiera su actualización.

ARTÍCULO 6.- (DEFINICIONES).

- a. **Fondo en Avance.** - Es la entrega de recursos financieros a Servidores Públicos, previamente autorizado, para realizar gastos con carácter urgente o cuando por la naturaleza, diversidad u otros aspectos de índole administrativo, de las actividades programadas y presupuestarias, estas no puedan ser contratadas bajo el proceso regular, el cual debe ser descargado con la documentación de respaldo que lo demuestre.
- b. **Documento de Descargo.** - Constituye el respaldo documentado de los gastos efectuados como ser: contratos, facturas y/o recibos, planillas de asistencia firmadas por los participantes, boletas de depósito de saldos no utilizados, informes, autorizaciones escritas, memoria fotográfica o medios de verificación (si corresponde), en original o fotocopia legalizada de acuerdo al Artículo 24° de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI).
- c. **Rendición de Cuentas.** - Representa la presentación de Formulario Informe y Descargo de Fondos en Avance que evidencian o demuestran los gastos ejecutados de las actividades aprobadas y autorizadas, dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento.
- d. **Servidor Público.** - Son el personal permanente, eventual y consultor individual de línea, que independientemente de su jerarquía, presta servicios en relación de dependencia en el Ministerio de Planificación del Desarrollo.



 Gobierno del Estado Plurinacional de BOLIVIA Ministerio de Planificación del Desarrollo DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	Versión	2	Página 6 de 14
	REGLAMENTO INTERNO DE FONDOS EN AVANCE		

- e. **Responsable del Fondo en Avance.** - Es el servidor público, encargado de recibir, ejecutar y rendir cuentas de los recursos financieros asignados bajo la modalidad de Fondos en Avance.

ARTÍCULO 7.- (PREVISIÓN).

En caso de presentarse contradicción, omisión y/o diferencias en la aplicación del presente Reglamento, estas serán resueltas considerando la normativa de jerarquía superior vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 8.- (FORMULARIOS DE SOLICITUD Y DESCARGO DE FONDOS EN AVANCE).

Los requerimientos de Fondos en Avance deberán ser realizados mediante el Formulario Solicitud de Fondos en Avance (SFA), mismo que se encuentra a disposición en el Link: <http://formularios.planificacion.gob.bo/>, (Anexo 1).

La Rendición de Cuentas de los Fondos en Avance deberán ser realizados mediante el Formulario Informe y Descargo de Fondos en Avance (IDFA), mismo que se encuentra a disposición en el Link: <http://formularios.planificacion.gob.bo/>, (Anexo 2).

CAPÍTULO II

NIVELES DE AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 9.- (NIVELES).

I. Nivel de Autorización del Desembolsos de Fondos en Avance

La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), previa autorización expresa podrá otorgar recursos en calidad de "Fondos en Avance" de Bs20.001.- en adelante.

El(la) Director(a) General de Asuntos Administrativos, autorizará la otorgación de recursos en calidad de "Fondos en Avance" desde Bs1.- hasta un máximo de Bs20.000.- mediante instrucción escrita.

II. Nivel de verificación y coordinación de Fondos en Avance

El Jefe de la Unidad Financiera verificará la documentación de solicitud de Fondos en Avance y coordinará con los servidores públicos competentes la atención del respectivo requerimiento.

III. Nivel de control, asignación y ejecución de Fondos en Avance

El Área de Contabilidad efectuará la revisión y control de la solicitud de Fondos en Avance, si corresponde procederá a la asignación de recursos y posterior registro de ejecución de gastos en el sistema correspondiente.



 Gobierno del Estado Plurinacional de BOLIVIA Ministerio de Planificación del Desarrollo DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	Versión	2	Página 7 de 14
	REGLAMENTO INTERNO DE FONDOS EN AVANCE		

CAPÍTULO III

SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE FONDOS EN AVANCE

ARTÍCULO 10.(UNIDAD SOLICITANTE).

Se constituye en Unidad Solicitante, todas las áreas organizacionales que requieran la asignación de "Fondos en Avance".

Los requerimientos de las unidades desconcentradas, unidades ejecutoras, programas y proyectos dependientes de las Unidades Solicitantes, canalizaran sus requerimientos a través de las áreas financieras de los mismos.

Podrá ser causal de rechazo de una solicitud de Fondos en Avance, si el Responsable del Fondo en Avance mantiene un cargo pendiente de rendición de cuentas de manera excepcional previa justificación.

ARTÍCULO 11.(REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE FONDOS EN AVANCE).

La Unidad Solicitante efectuará el requerimiento de Fondos en Avance, mediante nota de solicitud aprobada y firmada por la Máxima Autoridad Jerárquica de la Unidad Solicitante debiendo adjuntar lo siguiente:

1. Certificación POA emitida por la Dirección General de Planificación
2. Formulario de Solicitud de Fondos en Avance (SFA), debidamente llenado con los datos solicitados, mismos que se encuentra a disposición en el Link: <http://formularios.planificacion.gob.bo/> , (Anexo 1).
3. Fotocopia de Cedula de Identidad del responsable del Fondo en Avance
4. Registro de cuenta Beneficiario SIGEP del Responsable del Fondo en Avance
5. Formulario "Sin Existencia" de almacenes (cuando corresponda)
6. Programa del evento que señale, lugar y fecha (cuando corresponda)
7. Cotización de los bienes o servicios requeridos (cuando corresponda)

ARTÍCULO 12.(ASIGNACIÓN DE FONDOS EN AVANCE).

La Unidad Solicitante deberá remitir la Solicitud de Fondos en Avance a la Dirección General de Asuntos Administrativos o a las áreas financieras de las unidades desconcentradas unidades ejecutoras, programas y proyectos, según corresponda, con un mínimo de cuatro (4) días hábiles antes de la realización de la actividad programada.

La Unidad Solicitante es la responsable de realizar el seguimiento de la solicitud hasta la asignación de los fondos correspondientes.



REGLAMENTO INTERNO DE FONDOS EN AVANCE

La presentación de la solicitud fuera de plazo y el consecuente retraso en la asignación de los Fondos en Avance, serán de exclusiva responsabilidad de la Unidad Solicitante, tomando en cuenta los plazos de priorización de pagos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El desembolso de fondos al Responsable del Fondo en Avance se efectuará a través de cheque de la Cuenta Corriente Fiscal – Fondo Rotativo o mediante registro de ejecución de gasto C-31 del SIGEP.

CAPITULO IV

DESCARGO Y CIERRE DE FONDOS EN AVANCE

ARTÍCULO 13.- (PLAZOS PARA LA RENDICIÓN/DESCARGO DE CUENTAS).

La Máxima Autoridad Jerárquica de la Unidad Solicitante es responsable del seguimiento a la asignación de los fondos solicitados por su Unidad, la presentación oportuna de la rendición de cuentas y la documentación de descargo correspondiente, así como la aprobación de las actividades realizadas en los plazos establecidos.

El Responsable del Fondo en Avance tiene un plazo hasta cinco (5) días hábiles a partir del último gasto efectuado, para la presentación de la rendición de cuentas y siempre dentro de la gestión fiscal en la que fueron otorgados, debiendo utilizar para ello el "Formulario de Informe de Descargo de Fondos en Avance" (IDFA), debiendo adjuntar a este, toda la documentación de descargo original, debidamente ordenada y foliada.

Una vez recibido y aprobado el informe de rendición de cuentas y la documentación correspondiente, la Máxima Autoridad Jerárquica de la Unidad Solicitante tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, para el envío del mismo a la Dirección General de Asuntos Administrativos, caso contrario se aplicará el art. 18 del presente reglamento.

ARTÍCULO 14.- (RESPONSABILIDAD DE DESCARGO DEL FONDO EN AVANCE).

La responsabilidad del **descargo y resultados del uso** de "Fondos en Avance" recae sobre:

- Máxima Autoridad Jerárquica de la Unidad Solicitante (Ministra(o), Viceministros, Directores Generales o Responsables Regionales) que hubiese autorizado la asignación de los fondos bajo esta modalidad.
- El Responsable del Fondo en Avance, encargado de la ejecución de los recursos financieros asignados.

ARTÍCULO 15.- (PRESENTACIÓN DE FACTURAS).

- I. Los servidores públicos de manera obligatoria deberán realizar el descargo del monto asignado, presentando factura original libre de alteraciones, enmiendas, tachaduras,



REGLAMENTO INTERNO DE FONDOS EN AVANCE

borrones, raspaduras, correcciones o modificaciones la cual deberá estar a nombre del Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Número de Identificación Tributaria – NIT N°1019531024 y deben llevar el sello de “DECLARADO” sello que consignara el Área de Tesorería – Unidad Financiera del MPD.

- II. En caso excepcional, de realizar la compra de bienes y servicios de proveedores que no emitan factura, los responsables del Fondo en Avance, procederán al pago mediante RECIBO (Anexo 3) adjuntando al mismo, fotocopia de la Cédula de Identidad del proveedor; aplicando la retención de impuestos que correspondan, conforme a lo siguiente:

POR SERVICIOS

CONCEPTO	%
Impuestos a las Utilidades de las Empresas -IUE	12.5%
Impuesto a las Transacciones - IT	3%
Total, retenciones	15.5%

POR LA COMPRA DE BIENES

CONCEPTO	%
Impuestos a las Utilidades de las Empresas -IUE	5%
Impuesto a las Transacciones - IT	3%
Total, retenciones	8%

POR ALQUILERES

CONCEPTO	%
Impuestos al Valor Agregado - IVA	13%
Impuesto a las Transacciones - IT	3%
Total, retenciones	16%



ARTÍCULO 16. (CIERRE DE LA CUENTA FONDOS EN AVANCE).

La cuenta Fondos en Avance, debe ser cerrada al finalizar la gestión. Para esto, los servidores públicos que recibieron Fondos en Avance en el último bimestre deben presentar la rendición de cuentas documentada y depósito del efectivo no utilizado, dentro la misma gestión fiscal conforme se estableció en el instructivo de cierre emitido por el MPD.

CAPITULO V

PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 17.- (PROHIBICIONES). -

Se prohíbe que los recursos financieros asignados a un Responsable del Fondo en Avance, sea delegado a otro servidor público, mucho menos ser ejecutados en actividades diferentes para las que fueron solicitadas y descritas en el Formulario Solicitud de Fondos en Avance (SFA).

Está prohibida la asignación de Fondos en Avance para la compra de activos fijos, contratación de servicios de consultorías o personal y otros como ser, ofrendas florales, necrológicos, presentes, gastos médicos, premios, gastos de prensa por saluciones, subsidios, subvenciones, préstamos y gastos extrapresupuestarios.

Los saldos no utilizados, no podrán ser reprogramados para otra actividad diferente del destino original solicitado, debiendo ser depositados en la Cuenta Corriente Fiscal del Banco Unión o en la Cuenta Única del Tesoro - CUT del Banco Central de Bolivia, según el origen de los Fondos en Avance.

ARTÍCULO 18.- (SANCIONES).

La presentación de la rendición de cuentas fuera de plazo que genere incumplimiento de deberes formales (IDF) entre el SIN, serán de responsabilidad exclusiva del servidor público Responsable del Fondo.

La presentación del descargo fuera de plazo o la falta de este, dará lugar a que los recursos otorgados sean considerados como gastos particulares, la DGAA procederá a efectuar el descuento de los haberes del Responsable del Fondo en Avance, en cumplimiento al informe emitido por el Área de Contabilidad.

Por considerar que la falta de rendición de cuentas por recursos asignados como Fondos en Avance, implica una responsabilidad de índole civil misma debe ser resarcida, esta será solidaria y mancomunada entre todos los involucrados de la Unidad Solicitante que hubiesen solicitado y/o autorizado la asignación de recursos bajo esta modalidad.



REGLAMENTO INTERNO DE FONDOS EN AVANCE

**CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 19.- (INCUMPLIMIENTO).-

La omisión o incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno, generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178, Decreto Supremo N° 23318-A, y modificaciones.

ARTÍCULO 20.- (INSTRUCTIVOS Y/O CIRCULARES).-

La Dirección General de Asuntos Administrativos, en el marco del presente Reglamento Interno, podrá emitir instructivos y/o circulares para operativizar y controlar, la correcta aplicación del presente Reglamento Interno.



REGLAMENTO INTERNO DE FONDOS EN AVANCE

ANEXOS

Anexo 1

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

FORMULARIO SFA

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE FONDOS EN AVANCE
 CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTAS**

Nro. de Formulario de Solicitud:

DATOS DEL SOLICITANTE

Solicitante:

Unidad Solicitante:

Fecha:

Fuente de Financiamiento:

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

FONDO REQUERIDO POR PARTIDA DE GASTO

PART. PRESUP.	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE Bs
TOTAL			

SON: 00/100

SOLICITANTE:

AUTORIZADO POR:

Firma y Sello

Firma y Sello



REGLAMENTO INTERNO DE FONDOS EN AVANCE

Anexo 2

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

FORMULARIO IDFA

**FORMULARIO DE DESCARGO DE FONDOS EN AVANCE
CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTAS**

Nro. de Formulario de Solicitud:

DATOS DEL SOLICITANTE

Solicitante:

Unidad Solicitante:

Fecha:

Fuente de Financiamiento:

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

FONDO REQUERIDO POR PARTIDA DE GASTO

PART. PRESUP.	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	COMPROBANTE	NÚMERO	TOTAL PAGADO Bs	RETENCIONES (*)			TOTAL GASTOS BS
						IVA (13%)	IT (3%)	IUE (12,5%)	

MONTO TOTAL DE DESCARGO DE FONDOS:

SON: 00/100

RESUMEN	BOLETAS	EN Bs
ENTREGADO		
TOTAL GASTOS		
DEPÓSITO POR RETENCIONES		
SALDO A DEVOLVER		
DEPÓSITO DEL SALDO		

SOLICITANTE:	SOLICITANTE:	AUTORIZADO POR:
Firma y Sello	Firma y Sello	Firma y Sello



REGLAMENTO INTERNO DE FONDOS EN AVANCE

Anexo 3

Nº

RECIBO OFICIAL

EN LA CIUDAD DE LA PAZ, A LOS DÍAS DEL MES DE
 DEL AÑO DOS MIL, HE RECIBIDO LA
 SUMA DE Bs.
 (.....00/100
 BOLIVIANOS), POR CONCEPTO
 DE.....

LIQUIDACIÓN

NINGUN REGIMEN DEL SERVICIO DE
 IMPUESTOS NACIONALES(**):

TOTAL GASTO Bs.

REGIMEN SIMPLIFICADO(*):

IMPUESTOS DE LEY (RETENCIONES):

IT 3%

Bs.

IUE(5% ó 12,5%)

Bs.

TOTAL LÍQUIDO PAGABLE Bs.

IUE 5% PARA COMPRAS, IUE 12,5% PARA SERVICIOS

(*) No se aplica ningún tipo de retenciones. Adjuntar NIT del Proveedor

(**) Aplicar las retenciones establecidas por Ley. Adjuntar fotocopia del C.I. del Proveedor

CONFORMIDAD

RECIBÍ CONFORME:

NOMBRE COMPLETO

CARNET DE IDENTIDAD

DIRECCIÓN

FRMA

ENTREGUE CONFORME:

NOMBRE COMPLETO

CARNET DE IDENTIDAD

PUESTO DE TRABAJO

FRMA

